



**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
FINANCIERA**

N° 087-2023-MDCH/AF

Characato, 02 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0299-2023-ALE-MDCH, emitido por la oficina de Asería Legal, Informe Técnico N° 00029-2023-CM/MDCH del Encargado del Cementerio Municipal, Recibo de Caja N° 90637, así como el Informe de N° 034-2023/J.E.P./P/G.C.M./M.D-CH elaborado por el Guardián del Cementerio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Characato, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°054-2023-AL-MDCH de fecha 07 de marzo de 2023, designa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972 Orgánica de Municipalidades
- Ley 274444 del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

VALORACIÓN JURÍDICA:

Con Expediente SIGGO N° 0007424 obra el **Recibo de Caja N° 0090637** de fecha 19/08/2022, por el concepto de autorización colocación lapida y/o rejas nichos año 2022 (USO DE ENERGIA ELECTRICA); por la suma total de **S/. 45.00** (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles).

Mediante Informe N° 0299-2023-ALE/MDCH, precisa que corresponde la DEVOLUCION a favor de **ANTONIA ISIDORA ROSADO DE FLORES**, por el pago realizado según **Recibo de caja N° 90637**, por el concepto de autorización colocación lapida y/o rejas nichos año 2022 (USO DE ENERGIA ELECTRICA) conforme se señala en el Informe Técnico N° 0029-2023-CM/MDCH, por la suma de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**.

Finalmente, en merito a lo antes mencionado se emite el **Informe N° 00299-2023-ALE-MDCH** de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por el Asesor Legal sobre las "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente", Donde se llega a una conclusión que el expediente **SI CUMPLE** con lo normado para la Devolución a favor de **ANTONIA ISIDORA ROSADO DE FLORES**, por el monto de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**, el cual se ampara en el Numeral 03 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente", que: "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".





Municipalidad Distrital de Characato

000190

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial el Peruano con fecha 16 de setiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se efectúa el flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Así también, en el numeral 73.1 del artículo 73 de la **Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15** aprobado por **Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15** y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso. Razón por lo cual en su parte conclusiva la Oficina de asesoría legal opina que el expediente **SI CUMPLE** con lo normado para la **DEVOLUCION** a favor de **ANTONIA ISIDORA ROSADO DE FLORES**, por el monto de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**, por la devolución del derecho pagado del cual no hizo uso del servicio de energía eléctrica.

Todo lo antes mencionado se encuentra conforme a **NORMATIVA: 2.1** Ley Nacional del Presupuesto; D. Leg. N° 1441, Art. 20 – Numeral 3 **2.2** Decreto Legislativo N° 1441, Art. 4, Numeral 4.1. **2.3** Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15., Sub Cap. II. **2.4** Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; Art. 3.

OPINIÓN LEGAL: Por lo expuesto, anteriormente y conforme a la documentación presenta somos de la opinión:

1. **APROBAR** la **DEVOLUCION**, a favor de **ANTONIA ISIDORA ROSADO DE FLORES**, por el monto de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles)**, por el pago realizado según **Recibo de caja N° 90637**, por el concepto de autorización colocación lapida y/o rejas nichos año 2022 (USO DE ENERGIA ELECTRICA).
2. Que de conformidad con el informe N° **000299-2023-ALE-MDCH** de vistos y las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDCH, ésta Oficina de Administración Financiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DEVOLUCION**, a favor de **ANTONIA ISIDORA ROSADO DE FLORES**, por el monto de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**, por el pago realizado según **Recibo de caja N° 90637**, por el concepto de autorización colocación lapida y/o rejas nichos año 2022 (USO DE ENERGIA ELECTRICA):

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, la prosecución del procedimiento. Notificar al administrado interviniente conforme a las modalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C. Clara Alejandrina Ampuero Chávez
Oficina de Administración Financiera